

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo, que los días 27 y 28 de mayo de 2021, de manera virtual, se radicaron memoriales por parte de los apoderados judiciales de los demandantes. Se resalta que el apoderado de la demandante, **Banco de Occidente S.A.**, aporta certificado de la notificación electrónica, remitida al curador ad-litem el 27 de mayo hogaño, y los términos del art. 49 del C.G.P, se encuentran vencidos, sin pronunciamiento del curador, desde el 3 de junio corriente. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00319 - 00.
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	BBL Ventas por catálogo y otros.
Asunto	Incorpora al expediente - Requiere.
Auto Sust.	# 461.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, para continuar con el trámite procesal, dispone:

Primero. Incorporar al expediente híbrido memorial radicado de manera virtual, por el apoderado judicial del demandante **Banco de Occidente S.A.**, el día 27 de mayo de 2021, por medio del cual aporta evidencia de la notificación electrónica enviada al curador ad-litem designado, con la correspondiente certificación expedida por la empresa de mensajería, donde se informa que el mensaje de datos no solo fue abierto, sino que además se le dio clic al enlace que contenía los documentos remitidos.

Segundo. Incorporar al expediente híbrido memorial radicado de manera virtual por el apoderado judicial del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, el día 28 de mayo de 2021, por medio del cual aporta evidencia de la notificación electrónica enviada al curador ad-litem.

Tercero. Dado que de la certificación aportada por el apoderado judicial del demandante **Banco de Occidente S.A.**, se logra evidenciar que

la notificación electrónica enviada al curador ad-litem, fue recibida, abierta, y se visualizaron los archivos remitidos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 se tendrá por debidamente notificado el mencionado auxiliar de la justicia.

Ahora bien, ya que el término consagrado en el artículo 49 del C.G.P, se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno del curador ad-litem, en cuanto a su aceptación o rechazo (justificado) del cargo encomendado, previo a los trámites procesales, que por la falta de pronunciamiento se pueden llegar a derivar, se **requiere** al curador ad-litem designado, Dr. **Darío Alejandro Rayo Bueno**, con el fin de que haga las manifestaciones pertinentes sobre la aceptación o no del cargo encomendado, y/o sobre su ejercicio, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, el mismo es de forzosa aceptación, y ya se encuentra debidamente notificado, so pena de su eventual relevo, y de los reportes a la autoridades correspondientes, al tenor de la norma en mención.

Cuarto. Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, ponga en conocimiento del curador ad-litem, la decisión tomada por el despacho.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>08/06/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>084</u>.</p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
